ACUERDO MINISTERIAL No. 03-2022

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 4 de enero de 2022.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 4 de enero de 2022, se suscribió el Convenio de Cooperación número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Programa Mundial de Alimentos -PMA-.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las veinte (20) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C.A.

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

WFP Programa Mundial de Alimentos

CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTIDOS (01-2022), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA-, PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

En la ciudad de Guatemala, cuatro de enero del año dos mil veintidós, **NOSOTROS**: por una parte, **CESAR VINICIO ARREAGA MORALES,** de cuarenta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil quinientos cincuenta y nueve espacio, ochenta mil ciento cuarenta espacio, cero ciento uno (2559 80140 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN;** como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número uno (01) que contiene mi nombramiento, de fecha seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021); b) Acta número cero cero cinco guion dos mil veintiuno (005-2021) de toma de posesión del cargo, de fecha siete (07) de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, c) Acuerdo Ministerial número noventa y siete guion dos mil veinte (97-2020), de fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil veinte (2020), por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación me delega la función de celebrar y suscribir convenios y contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, relacionados al Vicedespacho, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y por la otra parte, **LAURA ISABEL GAMEIRA AMADOR E MELO,** de cincuenta y cinco (55) años de edad, portuguesa, casada, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con Laissez-Passer emitido por Naciones Unidas número AUNR setenta y un mil trescientos sesenta y tres (AUNR71363), extendido por Naciones Unidas, actúo en mi calidad de Directora del -PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS EN GUATEMALA, un programa autónomo y subsidiario de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, calidad que acredito con el formulario de acreditación para funcionarios de programas y agencias de cooperación de fecha ocho de octubre del año dos mil diecinueve, con número de registro ACRED-SUPEI-EA-2018-205, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"PMA"**. Para efectos del presente Convenio, EL MINISTERIO y el PMA, conjuntamente podrán denominarse: **"LAS PARTES"**. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- PARA REALIZAR LOS PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL,** que en adelante podrá denominarse simplemente **"el Convenio"**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio de Cooperación tiene su fundamento legal en los artículos 99 y 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7, 9, 10 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; 12 y 24 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Decreto número 16-2021. Las bases legales citadas anteriormente son aplicables únicamente al Ministerio. Este

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Convenio, adicionalmente se fundamenta en el Acuerdo Básico entre el Gobierno de Guatemala y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas/FAO, sobre asistencia del Programa Mundial de Alimentos del 15 de julio de 1971, ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el 17 de abril de 1973 y aprobado por Decreto número 18-73 del Congreso de la República (el "Acuerdo Básico"). El PMA opera en Guatemala en el marco y bajo las protecciones contenidas en el Acuerdo Básico, por el cual, a su vez, se extienden al PMA, los privilegios, inmunidades, facilidades y demás protecciones contenidas en la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas de mil novecientos cuarenta y seis (1946), ("Convención de 1946") y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados de mil novecientos cuarenta y siete (1947), ("Convención de 1947") y conjuntamente con la Convención de 1946, ("las Convenciones"). Adicionalmente, de acuerdo con el Artículo X de las Regulaciones y Reglas Generales del PMA, el PMA puede prestar asistencia o servicios a Gobiernos siempre que sean consistentes con su mandato.

SEGUNDA. ANTECEDENTES: I. Que, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación promueve programas y proyectos que contribuyan a la disponibilidad y el abastecimiento permanente y suficiente de alimentos en cantidad y calidad, que equilibren el suministro por la vía de la producción nacional e importación para que la población, consuma productos higiénicos, inocuos y con propiedades nutricionales. Asimismo, promueve, en coordinación con las instancias rectoras, la formulación del diseño e implementación de programas y proyectos que permitan proveer alimentos oportunamente a poblaciones en condiciones de inseguridad alimentaria, afectadas por desastres naturales y efectos del cambio climático. Que el artículo 24 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, establece: "Acceso a alimentos. La adquisición de alimentos deberá ser a costos accesibles, el plazo de expiración óptima, en función de la naturaleza de producto a partir de la fecha de entrega, de buena calidad y especialmente los relacionados a la alimentación complementaria, y priorizarse la compra a través de convenios con el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas, quien de preferencia deberá adquirirlos en el mercado local. Están exentas del pago al Impuesto al Valor Agregado (IVA), las importaciones de los insumos de alimentos indicados que se realicen al amparo de dichos convenios, los cuales incluirán las normas de ejecución aplicables. La modalidad de pago debe de realizarse en la forma que convenga a los intereses del país, pudiendo anticiparse hasta por el total del convenio firmado para el ejercicio fiscal vigente." **II. ANUENCIA DE LAS PARTES: a)** Que según oficio DESPACHO VISAN guion dos mil veintiuno guion doce guion tres mil seiscientos trece (DESPACHO VISAN-2021-12-3613) de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, hace formal requerimiento al Programa Mundial de Alimentos -PMA-, solicitando se pronuncien si están en la disponibilidad de brindar asistencia en procesos de compra mediante la firma de convenios de cooperación. **b)** Que mediante oficio ORG diagonal treinta guion mil ciento cincuenta y siete LM diagonal ER diagonal jo (ORG/30-1157 LM/ER/jo), de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el Programa Mundial de Alimentos manifiesta la disponibilidad para negociar y concluir un Convenio de Cooperación a fin de brindar asistencia en procesos de compra de alimentos que requiere el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el fin de atender las necesidades de las poblaciones en riesgo.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre EL MINISTERIO y PMA, para realizar las acciones que permitan al PMA la compra, en las cantidades aproximadas y de acuerdo a las especificaciones de calidad detalladas en los Acuerdos Específicos, de los siguientes Productos Alimenticios: **FRIJOL NEGRO, ARROZ BLANCO, HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA, ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL, AVENA EN HOJUELAS Y MEZCLA DE HARINA DE MAÍZ Y SOYA FORTIFICADA,** que en adelante podrán denominarse: "**LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS**" en nombre del Gobierno de Guatemala (el "Gobierno"), así como el ingreso a bodegas según programación que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y posteriormente el traslado de dichas raciones incluyendo la carga y descarga de los productos alimenticios, hacia los lugares indicados por EL MINISTERIO por medio de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Dichos PRODUCTOS ALIMENTICIOS serán de preferencia adquiridos en el mercado local, de acuerdo a las cantidades aproximadas, especificaciones técnicas, generales y de calidad detalladas en los Acuerdos Específicos, para entregar como parte de la ración alimentaria que definirá EL MINISTERIO según el tipo de intervención.

CUARTA: RESPONSABILIDADES. Para lograr el objetivo del presente Convenio de Cooperación, LAS PARTES asumen las responsabilidades siguientes:

I. EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

a) Elaborar y suscribir con el PMA, los Acuerdos Específicos necesarios para dar viabilidad al presente Convenio, en los cuales se incluirán las Especificaciones Generales, Técnicas y de calidad de cada Producto Alimenticio, así como la cantidad aproximada a requerir y demás responsabilidades de cada una de LAS PARTES signatarias.

b) Gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, la disponibilidad presupuestaria para la compra de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

c) Transferir al PMA, en calidad de anticipo, el monto total de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES (Q. 60,000,000.00),** monto que incluye el porcentaje por concepto de cargo por costos directos e indirectos que cobrará el PMA conforme a sus normas internas y su política de recuperación total de costos. El mencionado monto total incluye: el valor invertido en la compra de los Productos Alimenticios y su traslado incluyendo la carga y descarga a las bodegas identificadas a nivel municipal o lugares que indique EL MINISTERIO por medio de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el costo de contratación de la compañía para que realice la evaluación de cumplimiento de la calidad de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. El monto total corresponde a los Departamentos de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, dividido de la siguiente manera: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q 36,000,000.00)**, corresponde a las raciones de alimentos a adquirir para el Departamento de Asistencia Alimentaria; y **VEINTICUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q 24,000,000.00)**, corresponde a las raciones de alimentos a adquirir para el Departamento de Alimentos por Acciones. Dicho monto será trasladado al PMA al contar el MINISTERIO con la disponibilidad de la "cuota anticipo" autorizada por el Ministerio de Finanzas Públicas.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

d) Presentar al PMA un cronograma indicativo general de recepción de raciones de alimentos, que incluirá la cantidad de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS a recibir por bodega.

e) Realizar una evaluación de calidad y cumplimiento de especificaciones de los Productos Alimenticios, a través del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola, -INDECA-.

f) Recibir, a través de las Juntas Receptoras nombradas por EL MINISTERIO, los Productos Alimenticios, una vez los mismos hayan sido verificados previamente por el INDECA. Los productos alimenticios serán recepcionados para la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional y posteriormente a lo interno se realizará la distribución hacia los departamentos de Asistencia Alimentaria y Alimentos por Acciones según el presupuesto asignado.

g) Resguardar los Productos Alimenticios recepcionados, en las bodegas del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -INDECA- u otras que pudieran habilitarse.

h) Gestionar con las autoridades competentes, a requerimiento del PMA, el acceso seguro del personal que preste servicios en nombre del PMA en la medida en que sea necesario para la ejecución del presente Convenio y los Acuerdos Específicos.

i) Enviar al PMA la programación de entregas de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, en los municipios y lugares indicados, para el debido traslado que incluye la carga y descarga que hará el PMA hasta donde indique EL MINISTERIO por medio de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

j) Entregar los Productos Alimenticios a la población a asistir, definiendo la ración a entregar según el tipo de intervención.

k) Facilitar, en caso que el PMA lo solicite, la tramitación de los permisos y autorizaciones administrativas en relación con la adquisición y transporte de los Productos Alimenticios bajo el presente Convenio.

l) Prestar asistencia al PMA relacionada con la entrega de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS a EL MINISTERIO dentro del ámbito de su competencia.

II. EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS, -PMA-:

a) De conformidad con los reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos del PMA y sujeto a la disponibilidad de los fondos transferidos por EL MINISTERIO bajo el marco del presente Convenio y los Acuerdos Específicos, el PMA diseñará y ejecutará los procedimientos para la compra de los Productos Alimenticios en nombre del Gobierno de Guatemala, conforme a las cantidades aproximadas establecidas en los Acuerdos Específicos.

b) Asegurar que LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS que se adquieran en el marco del presente Convenio, cumplan con las especificaciones generales, técnicas y de calidad detalladas en los Acuerdos Específicos.

c) Entregar LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS en las cantidades solicitadas por bodega, conforme el cronograma indicativo general de recepción de

raciones de alimentos que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

d) Trasladar los productos adquiridos incluyendo carga y descarga a los municipios y los lugares que le indique EL MINISTERIO, por medio de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, para la entrega final por parte de EL MINISTERIO a los beneficiarios en sus diferentes programas e intervenciones.

e) Presentar a EL MINISTERIO un informe final de liquidación el cual debe presentarse a más tardar el treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) con el fin de regularizar las compras. Para efectos de regularizar parcialmente los anticipos otorgados al amparo del presente Convenio, el PMA podrá enviar informes financieros mensuales tal como los requiera EL MINISTERIO. El costo unitario final de los productos será definido en el informe final.

f) Organizar una inspección de calidad y cantidad de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por una compañía de inspección, cuyo costo se encuentra incluido en el monto total del presente Convenio y que, siguiendo los procesos internos del PMA, servirá para la recepción de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS del PMA a proveedores.

g) Informar a EL MINISTERIO que, de conformidad con las Normas y Procedimientos del PMA, los fondos trasladados no generan intereses atribuibles al MINISTERIO.

h) Depositar a la cuenta del fondo común número GT82CHNA01001000001043001803 4 "TESORERIA NACIONAL, DEPOSITOS FONDO COMUN -CHN-" del Gobierno de la República de Guatemala u otra que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, lo cual se notificará por escrito al PMA, los fondos no comprometidos para la compra de productos alimentarios y servicios durante el plazo del Convenio, si los hubiere. En caso que el PMA realice el mencionado deposito, deberá adjuntar al informe final de liquidación, la boleta original debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria que corresponda donde conste el depósito realizado de los fondos no comprometidos. Cualquier reembolso a EL MINISTERIO de fondos no comprometidos, deberá realizarse a más tardar el día 30 de junio del año 2022.

i) Emitir, a favor de EL MINISTERIO, los recibos de las cuotas entregadas en calidad de anticipo.

j) Facilitar la cooperación a EL MINISTERIO para coadyuvar a la agilización en la ejecución de los programas e intervenciones a cargo de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, lo cual podrá formalizarse a través de cruce de cartas entre LAS PARTES o a través de un acuerdo separado, en las cuales se establecerán las condiciones de dicha cooperación.

k) Proporcionar a EL MINISTERIO los informes y documentos de soporte acordados para poder regularizar los anticipos otorgados, que amparen las entregas de los Productos Alimenticios en las bodegas.

l) En todo caso el PMA no será responsable en caso de demoras en la entrega, a menos que EL MINISTERIO pruebe que la demora fue causada por la negligencia grave del PMA. El PMA informará a EL MINISTERIO sobre cualquier potencial demora en la entrega, incluyendo su duración y causas, tan pronto como el PMA tenga información sobre dicha demora. El PMA realizará

esfuerzos de buena fe para asegurar que las demoras en la entrega sean minimizadas.

QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

a) Suscribir Acuerdos Específicos en los que se definirán las especificaciones generales, técnicas y calidad de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, las responsabilidades de cada una de LAS PARTES para las actividades relacionadas a la compra de los Productos Alimenticios tal como quedó establecido, así como el presupuesto detallado respectivo (los "Acuerdos Específicos"). Cada Acuerdo Específico deberá ser aprobado por escrito por los representantes autorizados de LAS PARTES y se regirán dichos acuerdos por las cláusulas del presente Convenio y formarán parte integrante del mismo. En caso de contradicción entre los términos de este Convenio y sus Acuerdos Específicos, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.

b) Establecer el mecanismo de comunicación más apropiado para solicitar y entregar informes de ejecución.

c) Definir el mecanismo de comunicación más eficiente, para resolver situaciones de índole operativo y logístico dentro de la operación de entrega y transporte de alimentos, los últimos dos incisos mediante acuerdo por escrito entre LAS PARTES (cruce de oficios), únicamente si fuere necesario.

SEXTA: OBLIGACIONES FINANCIERAS.

a) LAS PARTES reconocen que, de conformidad con las reglas y regulaciones internas de PMA, éste sólo puede comprometerse a cumplir una obligación financiera luego de recibir los fondos necesarios para cumplir con lo acordado. Es por ello que el PMA sólo comenzará los procedimientos de adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS cuando haya recibido la totalidad de los fondos correspondientes a cada anticipo, que serán necesarios para llevar a cabo dicha actividad.

b) La transferencia de los fondos de EL MINISTERIO al PMA para la realización de las actividades en el marco de este Convenio y los Acuerdos Específicos, se realizará antes del comienzo de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos correspondientes, en moneda local (quetzales), a nombre del Programa Mundial de Alimentos, en la siguiente cuenta bancaria del Banco CITIBANK N.A., Número: GT21CITI01010000000004905008.

c) El PMA utilizará los fondos transferidos por EL MINISTERIO, para efectuar la compra de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS y demás actividades establecidas en este Convenio y los Acuerdos Específicos, de conformidad con sus normas y procedimientos internos.

d) Los fondos transferidos en calidad de anticipo por parte del Ministerio al PMA, podrán ser utilizados únicamente para la compra durante el período fiscal dos mil veintidós (2022), para cumplir con el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: TITULARIDAD. De conformidad con las reglas y regulaciones internas del PMA, todos los procesos de adquisición y servicios llevados a cabo por el PMA bajo este Convenio serán ejecutados para y en nombre del Gobierno de Guatemala (entidad nominadora EL MINISTERIO). La titularidad de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS no pasará

en ningún momento al PMA o del PMA al Gobierno. El Gobierno (a través del MINISTERIO), se hará propietario y aceptará la titularidad de los Productos Alimenticios en las condiciones establecidas en los contratos de compra de alimentos que el PMA celebre en nombre del Gobierno de Guatemala siempre y cuando cumplan las especificaciones de calidad. En cualquier caso, el momento y lugar de la transferencia de la titularidad de los Productos Alimenticios no estará afectada por la firma o endoso por parte del PMA de cartas de porte o u otro documento de embarque. Dichas firmas o endoso sólo se harán para facilitar los procedimientos administrativos correspondientes.

OCTAVA: CONSULTAS, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

a) LAS PARTES se mantendrán recíprocamente informadas y se harán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua bajo este Convenio, de igual forma se informarán cualquier eventualidad que surja en el cumplimiento del presente Convenio y los Acuerdos Específicos.

b) Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a esta cláusula, no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos de LAS PARTES.

c) Cada parte deberá mantener la confidencialidad de toda información que reciba de la otra parte, con motivo de este Convenio y/o acuerdos relacionados (la "Información Confidencial") y solamente podrá utilizar la Información Confidencial para los fines de este Convenio, y/o los respectivos Acuerdos Específicos. La Información Confidencial no podrá ser utilizada de manera alguna para la obtención de beneficios comerciales o personales. La Información Confidencial de una parte solo podrá ser diseminada a terceros con el consentimiento previo y por escrito de dicha parte. La obligación de confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente Convenio.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

NOVENA: AUDITORÍA. Toda labor de auditoría sobre los fondos utilizados por el PMA bajo el presente Convenio, se llevará a cabo por la persona o personas, para ello seleccionadas por sus cuerpos directivos y de acuerdo exclusivamente con las normas y procedimientos del PMA, quien no aceptará ninguna otra modalidad de auditoría sobre los fondos transferidos en virtud del presente Convenio o Acuerdos Específicos suscritos. Adicionalmente, el MINISTERIO podrá solicitar al PMA, información y reportes relacionados con la ejecución de las actividades bajo este Convenio.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

a) En caso de reclamaciones presentadas por terceras partes, incluyendo reclamaciones relacionadas con la calidad de los Productos Alimenticios, se aplicará lo establecido en el Artículo V numeral 3 del Acuerdo Básico (facilidades, prerrogativas e inmunidades).

b) En caso de reclamaciones presentadas por EL MINISTERIO, el PMA únicamente asumirá responsabilidad en relación con las reclamaciones derivadas o atribuibles a defectos de calidad o cantidad de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS u otras reclamaciones de EL MINISTERIO relacionadas con este Convenio cuando el Ministerio y el PMA convengan que tales reclamaciones se deben exclusivamente a la negligencia grave o conducta dolosa del PMA en el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Acuerdos Específicos. La responsabilidad total del PMA en cualquier caso no excederá el valor de la

adquisición de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS con respecto a los cuales se realiza la reclamación. El PMA no será responsable por cualquier daño incidental, indirecto o consecuencial, o por la pérdida de ingresos que surja como resultado de la compra de los Productos Alimenticios y la presentación de servicios bajo este Convenio una vez sean entregados al MINISTERIO.

c) En caso de reclamaciones posteriores a la entrega de LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS contra proveedores, el Gobierno (representado en este Convenio por el Ministerio) será responsable de realizar todas las reclamaciones, según los contratos de compra o los contratos de servicios celebrados por el PMA en nombre del Gobierno. A requerimiento del Ministerio, el PMA proveerá evidencia de los contratos celebrados en ejecución de este Convenio los cuales contendrán los procedimientos respectivos de reclamación contra los proveedores de los Productos Alimenticios y servicios, y prestará asistencia al Ministerio en relación con dichas reclamaciones. Antes de iniciar cualquier reclamación que requiera incurrir en costos, LAS PARTES llegarán a un acuerdo sobre los costos asociados a la misma.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONAL. El personal contratado por cada una de LAS PARTES estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenecen, por lo que, no se constituyen relaciones de carácter laboral con la otra parte. LAS PARTES acuerdan que cada una velará porque el personal que corresponda a cada una de ellas, realice sus labores en un marco de seguridad sanitaria para protegerlos de la propagación de la Pandemia Coronavirus COVID-19 que continua activa con sus nuevas variantes.

DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR. Ninguna de LAS PARTES será responsable si por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control, no pudiesen cumplir con sus compromisos en el plazo establecido. La parte que notifique a la otra el evento de fuerza mayor, deberá realizar esfuerzos razonables para mitigar las consecuencias de dicho evento. En cualquier caso, LAS PARTES deberán llevar a cabo consultas para acordar las modalidades de ejecución de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio y los Acuerdos Específicos serán resueltas por LAS PARTES amistosamente. De lo contrario, las controversias serán sometidas por cualquiera de LAS PARTES a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL por sus siglas en inglés) vigente a la fecha de la firma de este Convenio. El lugar de arbitraje se acuerda que será en la Ciudad de Roma, Italia. LAS PARTES quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación. El presente Convenio se regirá por los principios generales del derecho comercial internacionalmente aceptados.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN: El Convenio podrá concluir por:

a) Vencimiento del plazo sin que el mismo se prorrogue.

b) Mutuo acuerdo.

c) Causas de fuerza mayor debidamente justificadas o por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por LAS PARTES. En caso de incumplimiento grave, la parte que desea terminar el Convenio deberá notificar a la otra parte con por lo

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

menos treinta (30) días de anticipación y le debe dar la oportunidad de remediar el incumplimiento. En caso de fuerza mayor, el evento se debe mantener por al menos sesenta (60) días desde su notificación.

d) Por decisión de cualquiera de LAS PARTES, en cuyo caso esta deberá comunicar su intención a la otra, lo que deberá ser por escrito por lo menos cuarenta (45) días de anticipación.

En caso de terminación anticipada del Convenio, LAS PARTES acordarán los mecanismos para asegurar la conclusión ordenada del mismo sin menoscabo a los intereses de LAS PARTES. La terminación no afectará las actividades en ejecución, reguladas en el presente Convenio. En cualesquiera casos de terminación del presente Convenio, deberá realizarse la liquidación del mismo, habiendo proporcionado la información técnica y financiera de las operaciones ejecutadas por el PMA con los fondos transferidos en calidad de anticipo. Los fondos no comprometidos para la compra de alimentos y la prestación de servicios al momento de la terminación del contrato se deberán devolver al MINISTERIO.

DÉCIMA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución de las actividades bajo el presente Convenio empezará a computarse a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial de Aprobación al PMA y finalizará el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022). A los fines de la presentación de informes y otras actividades relacionadas con el cierre del Convenio, la vigencia será hasta la liquidación del mismo.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Toda modificación del presente Convenio o a los Acuerdos Específicos deberá expresarse por escrito por medio de adenda firmada por los representantes autorizados de LAS PARTES que pasará a ser parte integral del presente instrumento, en el caso de cambios en LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS que no afecten las especificaciones de calidad de los mismos se podrá realizar mediante cruce de oficios entre LAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. LAS PARTES señalamos como lugar para recibir notificaciones:

a) El MINISTERIO, señala como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ma.) avenida doce guion noventa (12-90), Edificio Monja Blanca, zona trece (13), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala;

El PMA, señala como lugar para recibir notificaciones, la trece (13) calle, ocho guion cuarenta y cuatro (8–44), zona diez (10), edificio Edyma Plaza, nivel cuatro (4), oficina cuatrocientos uno (401), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

DÉCIMA OCTAVA: POLÍTICA ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN. Ambas partes tienen una política de tolerancia cero al fraude y la corrupción, reconocen que es importante tomar todas las precauciones para evitar prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y colusorias. Con este fin, el PMA mantendrá estándares de conducta que regulen el desempeño de su personal, incluyendo la prohibición de prácticas fraudulentas, corruptas, coercitivas, obstructivas y colusorias, relacionadas con la adjudicación y administración de contratos, contribuciones y otros beneficios, como lo establecen las Regulaciones y Reglas Generales del PMA, incluyendo sin limitación, aquellas relacionadas con los procesos de licitación, así como la política del PMA contra la Corrupción y el Fraude (WFP/EB.A/2021/5-B/1)).

DÉCIMA NOVENA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES. El contenido del presente Convenio, los Acuerdos Específicos o lo relacionado con los mismos, no implica ni podrá ser interpretado como una renuncia, expresa o tácita, por parte del PMA, de las Naciones Unidas y/o ninguno de sus órganos subsidiarios, de cualquier inmunidad, privilegio, exoneración o facilidades que goza el PMA de conformidad con las Convenciones, el Derecho Internacional, los tratados o convenios internacionales, o las leyes nacionales de la República de Guatemala, ni implicará o podrá ser interpretada como aceptación de la jurisdicción de las cortes y tribunales de ningún país, sobre las disputas que surjan a raíz del presente Convenio, Acuerdos Específicos y acuerdos relacionados.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes hacemos constar que hemos leído el presente Convenio, el cual está contenido en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de ambas instituciones, que obran en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte signataria, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

CESAR VINICIO ARREAGA MORALES
Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional

LAURA ISABEL GAMEIRA AMADOR E MELO
Representante
Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

WFP Programa Mundial de Alimentos	GOBIERNO de GUATEMALA — MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO ESPECÍFICO NÚMERO 001 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN 01-2022, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS -PMA- DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA REALIZAR PROCESOS DE COMPRA DE ALIMENTOS Y FORTALECER LOS PROGRAMAS E INTERVENCIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Guatemala, enero de 2022

Contenido

1. **INTRODUCCIÓN** 4
2. **resultados esperados** 6
3. **Recepción del producto** 6
4. **COMPOSICIÓN DE LA RACION** 7
5. **RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES** 8
6. **PRESUPUESTO ASIGNADO AL PMA PARA EJECUTAR EL CONVENIO** 8
7. **ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LOS ALIMENTOS A ADQUIRIR.** 9

a) **Especificaciones Generales. Harina de Maíz Nixtamalizada** 9
b) **Especificaciones Generales frijol negro** 10
c) **Especificaciones Generales arroz blanco** 11
d) **Especificaciones Generales y Técnicas de la mezcla de la harina de maíz y soya fortificada.** 12
e) **Especificaciones Generales y técnicas, avena en hojuelas** 14
f) **Especificaciones generales, aceite comestible de origen vegetal.** 16

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

ACRÓNIMOS

CONASAN	Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
DAAN	Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional
DAPCA	Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos
DICORER	Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
INDECA	Instituto Nacional de Comercialización Agrícola
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
PAFFEC	Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina
PMA	Programa Mundial de Alimentos
SPA	Sector Público Agrícola
SESAN	Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República
VISAN	Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de los planes, proyectos y políticas nacionales e internacionales asumidas por el Estado de Guatemala, las leyes y normas que demandan la atención a las necesidades inmediatas de la población guatemalteca subalimentada o que demanda alimentos por eventos naturales y/o climáticos adversos, así como en la implementación de actividades para fortalecer la capacidad de resiliencia ante eventuales crisis alimentarias, derivadas de pérdidas en la producción agropecuaria, se genera el presente Acuerdo Específico del Convenio de Cooperación 001-2022 firmando entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el Programa Mundial de Alimentos –PMA- de las Naciones Unidas.

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional –VISAN-, es la instancia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, responsable de brindar asistencia alimentaria a población vulnerable en inseguridad alimentaria y nutricional. El Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el Artículo No. 11. Estructura Interna del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, numeral 1, sub numerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 establecen las formas básicas de asistencia alimentaria, de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, así:

1.1 Velar porque la población vulnerable a la inseguridad alimentaria ocasionada por períodos de carestía, pérdidas y/o afectación por eventos climáticos, crisis sociales, económicas, productivas y pobreza, sea asistida con la dotación de alimentos para reducir los riesgos que pongan en peligro sus vidas.
1.2 Brindar asistencia alimentaria, ante emergencias por fenómenos naturales.
1.3 Brindar asistencia alimentaria, a población en alta y extrema vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria.
1.4 Brindar Asistencia Alimentaria por resarcimiento.
1.5 Brindar Asistencia Alimentaria a población vulnerable en edad escolar.
1.6 Brindar Asistencia Alimentaria a población vulnerable en forma interinstitucional.
1.7 Brindar asistencia alimentaria como incentivo en la realización de trabajos comunitarios orientados al desarrollo social.
1.8 Brindar asistencia alimentaria como incentivo en realización de trabajos comunitarios orientados a la protección ambiental y de los recursos naturales.

El Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-, es una entidad del Sector Público Agrícola –SPA- autónoma, descentralizada, con patrimonio propio, personalidad

jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; desde el año 1997 ha cumplido con la función de almacenar y conservar alimentos para apoyar proyectos de seguridad alimentaria y nutricional que el Programa Mundial de Alimentos –PMA- ejecuta en coordinación con entidades del Gobierno y en constante apoyo al VISAN en la recepción y conservación preventiva de los alimentos.

El Convenio firmado con el PMA tiene como objetivo estratégico la compra por parte del PMA en nombre del gobierno de Guatemala, con los fondos anticipados por El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de los Productos Alimenticios siguientes:

1.1. Un aproximado no menor de 312,500 bolsas de arroz blanco en presentación de bolsas de 10 libras o su equivalente en otras presentaciones.
1.2. Un aproximando no menor de 468,750 bolsas de frijol en presentación de bolsas de 10 libras o su equivalente en otras presentaciones.
1.3. Un aproximado no menor de 781,250 bolsas de harina de maíz Nixtamalizada en presentación de bolsas de 5 libras o su equivalente en otras presentaciones.
Un aproximado no menor de 312,500 bolsas de mezcla de harina de maíz y soya fortificada en presentación de bolsas de 1.5 Kg. o su equivalente en otras presentaciones.
1.5. Un aproximado no menor de 468,750 bolsas de 1 Kg. de avena en hojuelas o su equivalente en otras presentaciones.
1.6. Un aproximado no menor de 312,500 botellas de aceite vegetal presentación de 800ml o su equivalente en otras presentaciones.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Las cantidades arriba mencionadas podrán cambiar proporcionalmente si cambian los empaques de acuerdo con la ración, sin variar la cantidad de raciones aproximadas a recibir que se detalla en el presente Acuerdo Específico.

El proceso de compra para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del PMA; el almacenamiento y manejo técnico de los alimentos en bodega, estará a cargo del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA) de conformidad con sus funciones establecidas y el personal de bodegas de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN, el manejo administrativo, la logística, la recepción y distribución de los productos alimenticios se delega en los jefes de Asistencia Alimentaria y Alimentos por Acciones de la DAAN.

2. RESULTADOS ESPERADOS

1) Cumplir con la compra de los productos alimenticios en las cantidades y en los parámetros de calidad, cantidad y tiempo solicitados, establecidos en el presente acuerdo específico.

2) Que el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuente con disponibilidad de alimentos para la atención de los programas que asiste en sus diferentes intervenciones a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional en el año 2022, ***pudiendo con dichas compras definir la ración según necesidades estratégicas o tipo de intervención.***

3) Definir las Especificaciones Generales, Técnicas y de Calidad de los productos alimenticios siguientes:

1) ARROZ BLANCO.
2) FRIJOL NEGRO.
3) HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA.
4) MEZCLA DE HARINA DE MAÍZ Y SOYA FORTIFICADA.
5) AVENA EN HOJUELAS.
6) ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 800ML.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

3. RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

El VISAN coordinará con el PMA la cantidad de productos alimenticios que requerirá posicionarse en cada bodega según necesidades estratégicas del alimento y capacidad de almacenamiento de INDECA u otras bodegas que puedan utilizarse.

En el marco del convenio del presente Acuerdo Especifico se contempla la recepción de no menos de **156,250 raciones** de alimentos divididas así:

Para el Departamento de Asistencia Alimentaria: No menos de **93,750 raciones** de alimentos y para el Departamento de Alimentos por Acciones no menos de **62,500** raciones en ambos casos que incluyen los 6 productos alimenticios detallados en el presente Acuerdo Específico en las cantidades establecidas por racion.

Los productos alimenticios serán recepcionados por las Juntas Receptoras nombradas por el MINISTERIO para ingreso a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional y posteriormente a lo interno se realizará la distribución hacia los departamentos de Asistencia Alimentaria y Alimentos por Acciones según el presupuesto asignado.

4. COMPOSICIÓN DE LA RACION

Para efectos de interpretación del presente Acuerdo Específico, se establece como RACIÓN DE ALIMENTOS, el conjunto de los siguientes alimentos.

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD POR RACIÓN
Arroz Blanco.	No mayor de 20 Libras	20 libras
Frijol Negro.	No mayor de una Bolsa de 30 Libras	30 libras
Aceite Vegetal	No mayor de 1,600 ml.	1,600 ml.
Hojuelas de Avena	No mayor de 3 Kilogramos.	3 kilogramos
Harina de Maíz Nixtamalizada.	No mayor de 25 Libras	25 libras
Mezcla de Harina de Maíz y Soya Fortificada.	No mayor 3 kilogramos	3 kilos.

Dicha ración debe entregarse en las presentaciones antes indicadas o bien una combinación de presentaciones, siempre y cuando cumpla con las especificaciones de los alimentos. Toda solicitud de modificación a las Especificaciones Generales y Técnicas de los alimentos, que no afecten el fondo del Convenio o disposiciones del presente Acuerdo Específico, ni la calidad del producto, podrá realizarse mediante acuerdo por escrito (cruce de oficios), entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el PMA.

Para efectos de adquisición, se requiere que los productos alimenticios, de preferencia sean provenientes de proveedores locales. La variación de cantidades totales estará sujeta al precio final de compra el cual varía de acuerdo a la oferta y demanda de los alimentos en los mercados locales y al momento de la compra.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Los Productos Alimenticios que no cumplan los estándares de calidad establecidos en las Especificaciones Técnicas de cada producto, no se entregaran al MAGA. El PMA, de acuerdo con sus normas internas, organizará el reemplazo de los mismos.

El PMA enviará con por lo menos cinco días de anticipación a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, la confirmación de entrega de alimentos para informar a las Juntas Receptoras y al INDECA.

La DAAN Informará a las Juntas Receptoras de los Productos Alimenticios, bodega, día y hora de cada recepción. Las Juntas Receptoras nombradas por Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación serán las responsables de recibir en las bodegas los alimentos adquiridos por el PMA de acuerdo a los procedimientos administrativos y técnicos establecidos y previa verificación realizada por el INDECA.

La Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, informará al PMA con cuarenta y ocho horas de anticipación cualquier retraso de las Juntas Receptoras.

El PMA entregará los alimentos adquiridos, a las Juntas Receptoras nombradas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debidamente estibados, *a través del documento correspondiente (Waybill)*.

La Junta Receptora suscribirá el Acta Administrativa correspondiente y entregará al encargado de bodega la documentación de soporte para el ingreso y registro de los alimentos a Bodega.

5. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Adicional a las responsabilidades especiales detalladas en el presente Acuerdo Específico, tanto el PMA como el MAGA se comprometen a cumplir las responsabilidades establecidas en la cláusula CUARTA del Convenio de Cooperación 01-2022.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PMA PARA EJECUTAR EL CONVENIO

El presupuesto que se le traslada al Programa Mundial de Alimentos PMA para la ejecución del Convenio de Cooperación 01-2022 y el presente acuerdo específico es de **SESENTA MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q. 60,000,000.00)**, los cuales afectarán la partida presupuestaria siguiente: 2022-11130012-204-11-01-000-002-211-0101-21, y las que sean asignadas en el futuro para la adquisición de los alimentos para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

El presupuesto incluye el rubro del 7% de costos directos e indirectos del PMA, y el precio final de los productos alimenticios se calculará sobre el valor invertido en la compra de los mismos, incluyendo el costo de contratación de la compañía que realice la evaluación de cumplimiento de calidades de los productos alimenticios y el traslado de los productos alimenticios incluyendo la carga y descarga a las bodegas identificadas a nivel municipal o lugares que indique EL MINISTERIO por medio de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Para efectos de liquidación del transporte para el MAGA, la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional deberá enviar un informe mediante el cual hará constar y detallará los traslados realizados de las bodegas de INDECA a bodegas municipales, dicho documento deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Numero de despacho de Almacén
2. Bodega de Carga
3. Municipio y Departamento de destino
4. Cantidades de alimento a trasladar

El informe deberá enviarse firmado por el jefe responsable de cada departamento con el visto bueno del Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional.

La carga, transporte, descarga y estiba del total de los productos alimenticios correrán por cuenta del PMA.

7. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE LOS ALIMENTOS A ADQUIRIR.

a) ESPECIFICACIONES GENERALES. HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA

Lugar de Entrega: Las no menos de 781,250 bolsas de 5 libras de harina de Maíz Nixtamalizada adquiridas o su equivalente en raciones por medio de otra presentación, deberán ser entregadas en las bodegas de INDECA u otras que se puedan habilitar, según cronograma indicativo general que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional al PMA.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Tiempo de Entrega:	El PMA deberá iniciar la entrega del producto según cronograma enviado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN.
Forma de Entrega:	Se requiere un empaque primario de material resistente con capacidad para 5 o 25 libras o el equivalente a la ración a entregar, que conserve la calidad del producto y permita su almacenamiento y transporte en condiciones seguras. Para el empaque de 5 libras, el empaque secundario será en sacos de polipropileno o plástico. El empaque primario debe contener todos los datos nutricionales y especificaciones en una impresión permanente, legible e indeleble, así como la fecha de vencimiento.
Calidad:	La requerida según especificaciones técnicas.
Vida útil del producto:	Mínimo seis (6) meses a partir de fecha de entrega del PMA a las Juntas Receptoras nombradas por el MAGA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Requerimientos de calidad	**Especificaciones**
Humedad, en porcentaje en masa, máxima	14 %
Extracto etéreo, en porcentaje en masa, en base seca, máximo	4.5%
Fibra cruda, en porcentaje en masa, base seca máximo	2.5%
Cenizas en porcentaje en masa, en base seca máximo	1.8%
Proteínas, en 100 gramos **(Valor mínimo)**	**8%**
Calcio en miligramos por 100 gramos, en base seca mínimo	150
Presentación	bolsa de cinco (5) o (25) libras
Fortificado con Tiamina/B1 (4.7 mg/Kg mínimo), Niacina/B3 (46.3 mg/Kg mínimo) Riboflavina/B2 (3.7 mg/Kg mínimo), Cianocobalamina /B12 (0.0035 mg/Kg mínimo), Ácido Fólico /B9 (1.6 mg/Kg mínimo), Zinc (33 mg/kg mínimo), Hierro (Bisglicinato ferroso: 38.2/Kg + Ácido Málico 475mg/kg) o Hierro (Fumarato Ferroso: 82.7mg/Kg mínimo sin ácido Malico)	

Fuente: Reglamento para la fortificación con micronutrientes de la harina de maíz Nixtamalizada. Acuerdo Gubernativo Número. 298-2015

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

b) ESPECIFICACIONES GENERALES FRIJOL NEGRO

Lugar de Entrega: Las no menos de 468,750 bolsas de 10 Libras de frijol negro adquiridas o su equivalente en raciones por medio de otra presentación, deberán ser entregadas en

las bodegas de INDECA u otras que puedan habilitarse, según programación que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional al PMA.

Tiempo de Entrega:	El PMA deberá iniciar la entrega del producto según cronograma enviado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN.
Forma de Entrega:	Se requiere un empaque primario único en sacos de polipropileno con capacidad para treinta (30) libras o el equivalente a la ración a entregar.
Calidad:	La requerida según especificaciones técnicas.
Fecha de vencimiento	Mínimo 8 meses a partir de fecha de entrega de PMA a las Juntas Receptoras nombradas por el MAGA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requerimiento de calidad	Especificaciones
Rango de humedad	hasta 15%
Porcentaje máximo de grano quebrado,	3%
Porcentaje máximo de impurezas,	3%
Porcentaje máximo de grano manchado	3%
Porcentaje máximo de grano dañado por insecto	2%
Porcentaje máximo de grano con hongo externo	3%
Porcentaje máximo de basura o residuos	1%
Porcentaje máximo de plaga viva en la recepción	0%
Aflatoxinas (B1, B2, G1, G2)	Max. 20, 0 u/kg

Fuente: Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-

c) **ESPECIFICACIONES GENERALES ARROZ BLANCO**

Lugar de Entrega: Las no menos de 312,500 bolsas de 10 libras de arroz blanco adquiridas o su equivalente en raciones por medio de otra presentación, deberán ser entregadas en las bodegas de INDECA u otras que puedan habilitarse, según programación que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional al PMA.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Tiempo de Entrega:	El PMA deberá iniciar la entrega del producto según cronograma enviado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN.
Forma de Entrega:	Se requiere un empaque primario de material resistente (polietileno) con calibre 2 o 3, que conserve la calidad del producto y permita su almacenamiento y transporte en condiciones seguras; y un empaque secundario en sacos de polipropileno o plástico resistente que conserve la calidad del producto y permita su almacenamiento y transporte en condiciones seguras.
Calidad:	La requerida según especificaciones técnicas.
Fecha de vencimiento	Mínimo 8 meses a partir de la fecha de entrega de PMA a las Juntas Receptoras nombradas por el MAGA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requerimiento de calidad	Especificaciones
Grado máximo de humedad	14%
Porcentaje máximo de impurezas	3 %
Porcentaje máximo de grano manchado	2 %
Porcentaje máximo de grano descalentado	2 %
Porcentaje máximo de grano picado	1 %
Porcentaje máximo de grano con hongos	2 %
Porcentaje máximo de plaga viva en recepción	0 %
Porcentaje máximo de basura o residuos	3 %
Porcentaje máximo de grano quebrado	20%
Aflatoxinas totales (B1, B2, G1, G2)	Máx: 20,0 µ/Kg

Fuente: Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-

Fuente: COGUANOR NGO 34 049. Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –INDECA-

d) Especificaciones Generales y Técnicas de la mezcla de la harina de maíz y soya fortificada.

Lugar de Entrega: Las no menos de 312,500 bolsas de 1.5 kilogramos de harina de maíz y soya fortificada o su equivalente en raciones por medio de otra presentación, adquiridas,

deberán ser entregadas en las bodegas de INDECA u otras que puedan habilitarse según programación que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional al PMA.

Tiempo de Entrega:	El PMA deberá iniciar la entrega del producto según cronograma enviado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN.
Forma de Entrega:	Se requiere un empaque primario de material resistente platinizado con capacidad para 1.5 Kg, que conserve la calidad del producto y permita su almacenamiento y transporte en condiciones seguras; y un empaque secundario en cajas de cartón con capacidad para nueve bolsas de 1.5 Kg.
Calidad:	La requerida según especificaciones técnicas.
Fecha de vencimiento	Mínimo seis (6) meses a partir de la fecha de entrega de PMA a las Juntas Receptoras nombradas por el MAGA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

		FORMA
REQUERIMIENTOS DE CALIDAD		**ESPECIFICACIONES**
Premezcla de vitaminas y minerales FBF-V-13		
Vitamina A	3460 IU	Palmitato seco de vitamina A 250 Agua fría Dispersable Estabilizada 2
Vitamina D3	441,6 IU	Vitamina seca D3 100 Dispersable en agua Estabilizada
Vitamina E TE	8,3 mg.	Acetato seco de vitamina E 50% de agua dispersable
Vitamina K1	30 ug	Vitamina seca K1 5% Agua Dispersable
Vitamina B1	0,2 mg.	Mononitrato de tiamina
Vitamina B2	1,4 mg	Vitamina B2 en polvo fino
Vitamina B6	1 mg.	Clorhidrato de piridoxina
Vitamina C	90 mg.	Ácido ascórbico
Acido Pantoténico	1,6 mg.	Panthotenato de calcio D
Folato, (DFE)	110 ug	Ácido Fólico

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Niacina	8 mg.	Niacinamida
Vitamina B12	2 ug	Vitamina B 12 0,1% o 1% Secado por atomización
Biotina	8.2 ug	Biotina 1%
Yodo	40 ug	Yoduro de Po<ftasio*
Hierro (a)	4 mg.	Polvo dino de fumarato ferroso
Hierro (b)	2,5 mg.	EDTA de hierro y sodio
Zinc	5 mg.	Sulfato de zine monohidratado
	Portador	Maltodextrina de maíz
		*Debe utilizarse una dilución adecuada para garantizar la homogeneidad de la premezcla
Otros Minerales		
Potasio	140 mg.	Cloruro de Potasio con 0.5% de dióxido de silicio como agente antiapelmazante, conforme al códice químico alimentario, min 90% <425 micras y min 60% <250 micras
Calcio	362 mg.	Fosfato dicálcico anhidro, compatible con los alimentos códice químico, min 95% <250 micras, recuento total de aerobios viables <1000 UFC/g, levadura <10 UFC/g, moho <100 UFC/g, y enterobacterias negativas en 1 g.
Fósforo		280 mg.

e) Especificaciones Generales y técnicas, avena en hojuelas

Lugar de Entrega: Las no menos de 468,750 unidades de avena en hojuelas en presentación de 1 kilogramo o su equivalente en raciones por medio de otra presentación, adquiridas deberán ser entregadas en las bodegas de INDECA u otras que puedan habilitarse según programación que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional al PMA.

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

Tiempo de Entrega:	El PMA deberá iniciar la entrega del producto según cronograma enviado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN.
Forma de Entrega:	Se requiere un empaque primario de material resistente con capacidad para 1 kilogramo, que conserve la calidad del producto y permita su almacenamiento y transporte en condiciones seguras y un empaque secundario de sacos de polipropileno con capacidad de 20 a 40Kg, que facilite el transporte y estiba.
Calidad:	La requerida según especificaciones técnicas.
Vida útil del producto:	Mínimo ocho meses (8) meses a partir de la fecha de entrega de PMA a las Juntas Receptoras nombradas por el MAGA..

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Requerimiento de calidad	Especificaciones
Porcentaje Máximo de Humedad	12 %
Porcentaje de Cenizas Totales en masa, en base seca	2 % Máximo
Porcentaje de Proteínas en masa en base seca	10% Mínimo
Porcentaje de fibra cruda en masa, en base seca	3.3 %

Fuente: Normas COGUANOR NGO 34-183

Requerimiento de calidad	Especificaciones por cada 100 g de producto
Calorías	369 Kcal.
Grasa total	6.10 g
Carbohidratos	64.00 g
Proteína	15.50g
Fibra dietética total	10.90 g
Calcio	54 mg.
Hierro	4.72 mg
Zn	3.07 mg.
Humedad	9.30%

Fuente: Tabla de composición de alimentos de Centroamérica. Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá –INCAP-, Organización Panamericana de la Salud –OPS-

El PMA presentará al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el certificado de análisis de las especificaciones de la Avena en hojuelas.

f) ESPECIFICACIONES GENERALES, ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL.

Lugar de Entrega: Las no menos de 312,500 botellas de aceite comestible de origen vegetal en presentación de 800ml o su equivalente en raciones por medio de otra presentación, adquiridas deberán ser entregados en las bodegas de INDECA u otras que puedan habilitarse según programación que enviará la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional al PMA.

Tiempo de Entrega:	El PMA deberá iniciar la entrega del producto según cronograma enviado por la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN.
Forma de Entrega:	Se requiere un empaque primario en envase plástico en presentación de ochocientos (800) ml con su respectivo sello de garantía y un empaque secundario de cajas de cartón o un envase de plástico termo encogible de 12 unidades que resista manipulación en almacén y distribución.
Calidad:	La requerida según especificaciones técnicas.
Vida útil del producto:	Mínimo ocho (8) meses a partir de la fecha de entrega de PMA a las Juntas Receptoras nombradas por el MAGA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDADES DE ACEITE COMESTIBLE DE ORIGEN VEGETAL EN PRESENTACIÓN DE 800ML	
Requerimiento de calidad	**Especificaciones**
Contenido de humedad y material volátil, en porcentaje en masa	0.2 (máximo)
Materia insaponificable, en porcentaje en masa	1.5 (máximo)
Acidez, expresada como ácido oleico, en porcentaje en masa	0.2 (máximo)
Índice de peróxido, en miliequivalentes de oxígeno peróxido por Kg	6.0 (máximo)
Impurezas insolubles, en porcentaje en masa	0.1 (máximo)

Fuente: Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), Ministerio de Economía, Guatemala CA. COGUANOR NGO 34 22

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

WFP Programa Mundial de Alimentos	GOBIERNO de GUATEMALA — MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Los representantes de cada institución, aceptamos íntegramente el contenido total del presente Acuerdo Específico.

CESAR VINICIO ARREAGA MORALES
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS Naciones Unidas WFP GUATEMALA

LAURA ISABEL GAMEIRA AMADOR E MELO
REPRESENTANTE
PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS
DE LAS NACIONES UNIDAS